

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta, a fin de que sea debatido en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, previsto para el 26 de junio de 2013, el **RUEGO** cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- En el año 2012 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establecía, en su artículo 2, la eliminación de la paga extra de diciembre para todos los empleados públicos, tanto de la administración general del estado, como de las administraciones autonómicas y local.
- En las últimas semanas varios juzgados españoles han emitido **sentencias que obligan a las administraciones autonómicas a devolver a los empleados parte de la paga extra del mes de diciembre de 2012**. La razón es que el decreto por el que el gobierno suprimió la paga de navidad entró en vigor el pasado 15 de julio, cuando los empleados ya habían devengado entre 14 y 44 días de la paga.
- Los jueces consideran que el real decreto que aprobó el gobierno para no pagar la paga de navidad a los funcionarios **es una norma "no favorable y restrictiva de los derechos para el trabajador, por lo que no se puede aplicar con carácter retroactivo"**. El tribunal superior de justicia de Madrid, el tribunal superior de justicia de la región de Murcia o el juzgado contencioso-administrativo de Palencia han sentenciado a favor de los funcionarios y empleados públicos
- Por otro lado, está pendiente la resolución del Tribunal Constitucional que, a finales de mayo, admitió a trámite la cuestión de inconstitucionalidad que la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional **presentó contra la suspensión de la paga extra de los funcionarios** acordada por el Gobierno en 2012.

Las dudas de la Audiencia que ahora resuelve el Constitucional se referían a si esta ley vulnera el artículo 9.3 de la Constitución, que establece “la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”. La Audiencia, siguiendo la doctrina del Supremo, entendió que las gratificaciones extraordinarias constituyen una manifestación del salario diferido y se devengan día a día, por lo que el Gobierno no podría suprimir la paga completa en **julio con efectos retroactivos a todo el año**.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, para su sometimiento a debate, la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACION:**

- **Se estudie por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Colindres la posibilidad de tener que devolver parte de la paga extra de diciembre de 2012 a los empleados municipales. Igualmente, los servicios de intervención, propongan las fórmulas más ventajosas para las partes, por si hubiera que hacer frente a estos posibles gastos.**
- **De la misma manera se estudie, por los servicios jurídicos y de intervención del Ayuntamiento de Colindres, la posibilidad de devolución de la totalidad de la paga extra de diciembre de 2012 a los empleados municipales, en el supuesto que el Tribunal Constitucional fallara favorablemente el recurso interpuesto por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional sobre la cuestión de inconstitucionalidad.**
- **Por último, una vez finalice el proceso, se estudie las deducciones del IRPF, por si hubiera que hacer algún ajuste, dependiendo de los meses devengados.**
- **Se de traslado de esta propuesta a las organizaciones sindicales representadas en el Ayuntamiento de Colindres, al igual que a todos los empleados públicos municipales.**

Es de Justicia que pido en Colindres, a 10 de Junio de 2013.